

TRIBUNAL GENERAL

Sentencia del Tribunal General de 20 de septiembre de 2011 — Arch Chemicals y otros/Comisión

(Asuntos acumulados T-75/04 y T-77/04 a T-79/04) ⁽¹⁾

[«Recurso de anulación — Policía sanitaria — Comercialización de biocidas — Reglamento (CE) n° 2032/2003 — Inexistencia de afectación individual — Inadmisibilidad»]

(2011/C 319/19)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandantes: Arch Chemicals, Inc. (Norwalk, Connecticut, Estados Unidos) y Arch Timber Protection Ltd (Castleford, West Yorkshire, Reino Unido) (asunto T-75/04); Rhodia UK Ltd, anteriormente Rhodia Consumer Specialties Ltd (Watford, Hertfordshire, Reino Unido) (asunto T-77/04); Sumitomo Chemical (UK) plc (Londres) (asunto T-78/04); y Troy Chemical Co. BV (Vlaardingen, Países Bajos) (asunto T-79/04); (representantes: K. Van Maldegem y C. Mereu, abogados)

Demandadas: Comisión Europea (representantes: inicialmente X. Lewis y F. Simonetti, posteriormente P. Oliver y G. Wilms, agentes)

Parte coadyuvante en apoyo de las demandantes: European Chemical Industry Council (CEFIC) (Bruselas) (representantes: inicialmente M. Bronckers, Y. van Gerven y P. Charro, posteriormente Y. van Gerven, abogados)

Partes coadyuvantes en apoyo de la demandada: Parlamento Europeo (representantes: inicialmente A. Neergaard y M. Moore, posteriormente A. Neergaard y J. Rodrigues, agentes); Consejo de la Unión Europea (representantes: inicialmente B. Hoff-Nielsen, M. Sims y F. Ruggeri Laderchi, posteriormente M. Sims y F. Florindo Gijón y finalmente F. Florindo Gijón y R. Liudvinaviciute-Cordeiro, agentes), y Reino de los Países Bajos (representantes: inicialmente S. Terstal, posteriormente H. Sevenster, agentes)

Objeto

Anulación de los artículos 3, 4, apartado 2, 5, apartado 3, 10, apartado 2, párrafo segundo, 11, apartado 3, 13, 14, apartado 2, y del anexo II del Reglamento (CE) n° 2032/2003 de la Comisión, de 4 de noviembre de 2003, relativo a la segunda fase del programa de trabajo de diez años contemplado en el apartado 2 del artículo 16 de la Directiva 98/8/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la comercialización de biocidas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1896/2000 (DO L 307, p. 1).

Fallo

- 1) Desestimar los recursos.
- 2) Condenar a Arch Chemicals, Inc., Arch Timber Protection Ltd, Rhodia UK Ltd, Sumitomo Chemical (UK) plc y Troy Chemical Co. BV a cargar con sus propias costas así como con las expuestas

por la Comisión Europea, incluidas, por lo que respecta a Sumitomo Chemical (UK) plc, las correspondientes al procedimiento sobre medidas provisionales.

- 3) Condenar al Parlamento Europeo, al Consejo de la Unión Europea, al Reino de los Países Bajos y al Chemical Industry Council (CEFIC) a cargar con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 106, de 30.4.2004.

Sentencia del Tribunal General de 20 de septiembre de 2011 — Arch Chemicals y otros/Comisión

(Asuntos acumulados T-400/04, T-402/04 a T-404/04) ⁽¹⁾

[«Policía sanitaria — Comercialización de biocidas — Lista de sustancias activas comercializadas — Decisión por la que se deniega la modificación de determinadas disposiciones de la normativa — Recurso por omisión — Obligación de actuar — Recurso de anulación — Inexistencia de afectación individual — Inadmisibilidad»]

(2011/C 319/20)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandantes: Arch Chemicals, Inc. (Norwalk, Connecticut, Estados Unidos); Arch Timber Protection Ltd (Castleford, West Yorkshire, Reino Unido) (asunto T-400/04); Rhodia UK Ltd, anteriormente Rhodia Consumer Specialties Ltd (Watford, Hertfordshire, Reino Unido) (asunto T-402/04); Sumitomo Chemical (UK) plc (Londres) (asunto T-403/04), y Troy Chemical Co. BV (Vlaardingen, Países Bajos) (asunto T-404/04) (representantes: K. Van Maldegem y C. Mereu, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: inicialmente X. Lewis y D. Recchia, posteriormente P. Oliver y G. Wilms, agentes)

Objeto

Por un lado, con carácter principal, un recurso que tiene por objeto que se declare que la Comisión se abstuvo ilegalmente de modificar determinadas disposiciones del Reglamento (CE) n° 1896/2000 de la Comisión, de 7 de septiembre de 2000, relativo a la primera fase del programa contemplado en el apartado 2 del artículo 16 de la Directiva 98/8/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre biocidas (DO L 228, p. 6), y del Reglamento (CE) n° 2032/2003 de la Comisión, de 4 de noviembre de 2003, relativo a la segunda fase del programa de trabajo de diez años contemplado en el apartado 2 del artículo 16 de la Directiva 98/8 y por el que se modifica el Reglamento n° 1896/2000 (DO L 307, p. 1), con carácter subsidiario, la anulación del escrito de la Comisión de 20 de julio de 2004, por la que ésta se niega a estimar las solicitudes de las demandantes y, por otro lado, con carácter principal, solicitud de reparación del perjuicio que las demandantes sufrieron supuestamente por la falta de actuación de la Comisión y, con carácter subsidiario, solicitud de reparación del perjuicio causado por el escrito de la Comisión de 20 de julio de 2004.